

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Reanuda proceso / Requiere al apoderado de SEGUROS DEL ESTADO

Se incorpora al expediente digital, memorial del 19 de agosto de 2021, allegado por la parte demandante, visible a pdf 91 del cuaderno principal, encontrándose la notificación realizada al Agente Especial de COOMEVA E.P.S. S.A. Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA de conformidad con el Decreto 806 de 2020, enviado a las direcciones electrónicas informadas por el abogado DANIEL GIRALDO JARAMILLO¹, agenteespecial@coomevaeeps.com y juan_quinones@coomevaeeps.com.

Se observa que la notificación fue realizada en debida forma, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la constancia de entrega, ésta fue recibida, se tiene notificado de manera personal al Agente Especial de COOMEVA E.P.S. S.A. Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, desde el día 30 de junio de 2021.

En atención a lo anterior, se **ORDENA REANUDAR** el presente trámite, que fuera suspendido por auto del 22 de junio de 2021 (pdf. 79 del cuaderno principal).

Por otro lado, se incorpora al expediente digital memorial del 18 de agosto de 2021, allegado por el apoderado judicial de Seguros de Estado (pdf90). No obstante, no se tendrá en cuenta la contestación al llamamiento en garantía, toda vez que en un mismo escrito, realiza la de la demanda principal y la del llamamiento en garantía.

Se le insta al togado, que así como era la organización del expediente físico, de igual manera es la organización del expediente digital, siendo estos, dos cuadernos diferentes.

¹ Pdf 73 del cuaderno principal

Por lo anterior, **se le requiere para que en el término de ejecutoria de la presente providencia** allegue las dos contestaciones en escritos separados, so pena de no tener en cuenta la contestación al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)